

Documento **Conpes** **Social**

99

Consejo Nacional de Política Económica y Social
República de Colombia
Departamento Nacional de Planeación

**AJUSTE A LA DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES-
PARTICIPACION SALUD -ONCE DOCEAVAS, APROBADA POR LOS
DOCUMENTOS CONPES SOCIAL 97 Y 98 DE 2006**

DNP: DDS- DDTS
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Ministerio de la Protección Social

Versión aprobada

Bogotá, DC., 18 de Mayo de 2006

INTRODUCCIÓN

El presente documento somete a consideración del CONPES para la Política Social, un ajuste a la distribución de once doceavas de la participación para salud 2006, en el componente de Prestación de Servicios a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda y la modificación de los municipios que no cumplieron con la autorización de promoción y prevención del régimen subsidiado (artículo 46, ley 715 de 2001), ajustando lo aprobado en los documentos Conpes Social 97 y 98 de 2006.

I. ANTECEDENTES

El componente de prestación del servicio de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda fue objeto de distribución mediante el Conpes Social 98 del presente año, en consideración a las disposiciones legales vigentes.

Igualmente en el documento Conpes Social 97 de 2006, anexo 12, conforme a certificación del Ministerio de la Protección Social, autorizó el giro a los departamentos de los recursos de promoción y prevención del régimen subsidiado, correspondientes a los municipios que pierden su administración, conforme al artículo 46 de la ley 715 de 2001, Acuerdo 229 de 2002 del Consejo de Seguridad Social en Salud y al numeral 13 de la Circular Externa 018 de 2004 del Ministerio de la Protección Social.

II. JUSTIFICACIÓN DEL AJUSTE PROPUESTO

Los ajustes a la distribución territorial de los recursos de SGP para la **Prestación de Servicios de Salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda (PS)** se realizan considerando que la Dirección General de Planeación del Ministerio de la Protección Social-MPS, mediante comunicación sin número, recibida el 24 de abril de 2006, certificó una corrección en los aportes patronales inicialmente notificados.

Los ajustes sobre los municipios y distritos que tiene a cargo la ejecución de las acciones de salud pública en promoción y prevención y en particular aquellas que hacen parte del Plan Obligatorio de Salud del régimen subsidiado (POS-S), y que fueron definidas en el Acuerdo 229 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud¹, se justifican en razón a que el Director General de Planeación del Ministerio de la Protección Social mediante oficio, sin número, recibido el 21 de abril de 2006 certificó cambios

sobre la información con la cual se realizó el Conpes Social 97, consistentes en la modificación de la certificación sobre la administración de estos recursos.

III. AJUSTE A LA DISTRIBUCIÓN ONCE DOCEAVAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA

Mediante el presente documento, se realiza la redistribución de los recursos del componente de PS, dado un monto adicional de aportes patronales equivalente a \$186.9 millones². La redistribución de los recursos de este componente se realiza con los mismos criterios y metodología prevista en el documento Conpes Social 98 de 2006.

En el cuadro 1 se presentan los montos a distribuir entre las entidades territoriales de acuerdo con el marco legal y los criterios definidos en el Conpes Social 98 de 2006.

Cuadro 1
DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGP DE PS
Millones de pesos

Población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda	Recursos
1. Monto a compensar	122.142
2. Recursos distribuidos por fórmula	1.255.411
3. Total recursos	1.377.553

La distribución del 2006 para el cada tipo de entidad territorial, una vez realizado el ajuste, corresponde a lo expuesto en el cuadro 2.

¹ Artículo 46 de la ley 715 de 2001

² Las correcciones certificadas por el MPS se dieron sobre 5 municipios: 3 del departamento de Bolívar (El Peñón, Hatillo de Loba y Talaigua Nuevo); y 2 del departamento del Huila (Palermo y Palestina).

Cuadro 2
DISTRIBUCIÓN SGP SALUD DE PS
AGREGADO POR TIPO DE ENTIDAD TERRITORIAL 2006
Millones de pesos

Entidad Territorial	Distribución
1. Municipios certificados (descentralizados)	324.669
2. Departamentos	850.270
3. Distritos	202.614
4. Total Recursos	1.377.553

En los anexos 1 y 2 se presentan los valores redistribuidos de 11/12 de los recursos del SGP-PS en el componente de Prestación de servicios a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda para la vigencia de 2006, para las diferentes entidades territoriales.

En el anexo 3 se presentan los valores *per cápita* de la asignación de las 11/12 de la presente vigencia, producto del ajuste realizado en el presente documento.

IV. AJUSTE A MUNICIPIOS QUE PIERDEN LA ADMINISTRACIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO

El Ministerio de la Protección Social corrigió la situación de algunos municipios que cumplieron y no cumplieron con los requisitos exigidos para administrar los recursos de promoción y prevención correspondientes al régimen subsidiado, que se financian con recursos del componente de subsidios a la demanda – continuidad y ampliación de coberturas, así:

1) En el anexo 4 se presentan 41 municipios que según certificación anterior del Ministerio de la Protección Social no habían cumplido con los requisitos para la administración de las acciones de promoción y prevención del régimen subsidiado, pero que conforme a la nueva certificación, si cumplen con los requisitos para dicha administración, en cuyo caso deberá realizarse el giro correspondiente directamente al municipio³.

2) En el anexo 5, se presentan 12 municipios que en el Conpes Social 097 de 2006 se consideraba que podían administrar los recursos en mención, pero que finalmente según la certificación del MPS no cumplieron los requisitos, en cuyo caso, los recursos correspondientes a promoción y prevención del

régimen subsidiado, financiados con recursos del componente de subsidios a la demanda – continuidad y ampliación de coberturas, deben ser girados al respectivo departamento, el cual deberá ejecutarlos en acciones de promoción y prevención del POS-S para los beneficiarios de los respectivos municipios.

Para el resto de municipios, lo establecido en el anexo 12 del Conpes Social 097 de 2002, no fue objeto de ajuste.

V. RECOMENDACIONES

Los ministerios de Hacienda y Crédito Público, Protección Social y el Departamento Nacional de Planeación recomiendan al CONPES para la Política Social:

1. Aprobar el ajuste propuesto a la distribución territorial y sectorial de las once doceavas de la participación para salud en el componente de PS vigencia 2006, justificada en este documento y presentada en los anexos adjuntos.
2. Aprobar la modificación en el giro para la administración de las acciones de promoción y prevención del régimen subsidiado, conforme a lo previsto en el presente documento, respecto a lo aprobado en el documento Conpes Social 97 de 2006.
3. Solicitar a la Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible del Departamento Nacional de Planeación comunicar a los departamentos, distritos y municipios los ajustes realizados en el presente documento.
4. Solicitar al Ministerio de la Protección Social :
 - a) Ajustar los giros y expedir las certificaciones de giro de acuerdo con las asignaciones previstas en este documento.
 - b) Certificar al DNP, el uso que las entidades territoriales dieron a los recursos objeto del ajuste de aportes patronales que sean producto de la reducción de los costos laborales y aportes patronales.

³ Dadas las condiciones de Belén de Bajirá, este se excluye de la autorización de giro.

- c) Establecer medidas que permitan garantizar una adecuada y oportuna certificación sobre el cumplimiento de los requisitos para la administración de los recursos dirigidos a realizar las acciones de prevención y promoción del régimen subsidiado, con el fin de evitar deficiencias en la ejecución de los recursos por parte de las entidades territoriales, así como, para lograr el cumplimiento de los objetivos de atención frente a los usuarios.
 - d) Realizar una auditoría a los aportes patronales certificados a ser reconocidos con recursos del Sistema General de Participaciones, en consideración al artículo 58 de la Ley 715 de 2001, y proponer el ajuste correspondiente.
5. Solicitar a los departamentos, municipios y distritos:
- a) Realizar los ajustes presupuestales correspondientes, para ajustarse a lo aprobado en el presente Conpes Social, considerando la redefinición de los giros pendientes.